

R. En este caso, se deben distribuir estos bienes entre los pobres, y encargarles que rueguen á Dios por sus dueños. Es bueno consultar sobre esto al Obispo; y en muchas Diócesis hay obligacion de practicarlos así (g).

P. ¿Quándo se debe hacer la restitucion?

R. Siempre que se pueda; y no haciéndolo, se peca, porque se continua en causar este daño al próximo (h).

R. La obligacion de restituir los bienes ajenos, pasa á los herederos, no habiéndola hecho el que causó el daño al próximo?

R. Sí: como lo disponen todas las Leyes (i).

P. ¿Qué nos manda Dios por el séptimo Mandamiento?

R. Tratar á nuestro próximo, como á nosotros mismos, y socorrerle en sus necesidades. Hemos hablado ya de ambas obligaciones.

(g) Lee el cap. *Sicut dignum extra de homicidio*, §. *Eos insuper* &c. cap. *Cum tu extra de usuris*. Sant. Tom. *ibid.* art. 5. Bochel. lib. 2. de los Decretos de la Iglesia Galicana pag. 231.

(h) Santo Tom. *ibid.* art. 8. (i) Lee el cap. *Tua nos Extra. De usuris* el cap. *In litteris Extra. De raptoribus*. Lee tambien la Ley *Heres in omne* tit. *De acquirenda hereditate* en el Dig. La Ley *Scimus* en el Cód. tit. *De jure deliberandi* & *de adeunda hereditate*, &c.

CAPÍTULO IX.

DEL OCTAVO MANDAMIENTO.

§. I.

Del falso testimonio y de la mentira.

P. ¿Cuál es el octavo Mandamiento de Dios?

R. *No levantarás falso testimonio.*

P. ¿Qué nos prohíbe Dios por este Mandamiento?

R. Toda injusticia que puede hacerse al próximo por palabra, ó por pensamiento.

P. ¿De cuántos modos se puede dañar al próximo injustamente, por palabra ó por pensamiento?

R. De cinco: 1. por falsos testimonios: 2. por mentiras: 3. por murmuracion: 4. por adulacion: 5. por juicios ó sospechas temerarias.

P. ¿Qué cosa es falso testimonio?

R. Es una declaracion, hecha en justicia, contra la verdad (k).

P. ¿Qué se debe hacer quando se ha levantado un falso testimonio?

R. Estamos obligados á reparar el perjuicio hecho al próximo; y aun desdecirnos, si la reparacion no puede hacerse por otro medio (l).

P.

(k) Lee sobre esto el Exód. XXIII. 1. Prov. VI. 17. XIX. 5. XXI. 28. S. Agust. sobre el Salm. 79. y Serm. 16. ú hom. 50. Conc. Iliberitano Can. 74. Conc. 1. de Arlés Can. 14. 2. de Arlés Can. 25. de Agda Can. 37. 1. de Macon Can. 17. y Sant. Tom. 2. 2. quest. 70. art. 4. (l) Lee lo que hemos dicho sobre la restitucion.

P. ¿Qué cosa es mentir?

R. Hablar contra su pensamiento (m).

P. ¿Es lícito mentir alguna vez?

R. No: la mentira siempre es pecado en todas ocasiones (n).

Tampoco es permitido paliar la mentira, valiéndose de equívocos ó restricciones mentales.

Los equívocos y las restricciones mentales están prohibidos como la mentira, porque son una especie de mentira (o).

EXPLICACION. Usar de equívocos, es valerse de una palabra ambigua que tiene dos significaciones, y valerse de ella para dar á entender otra cosa de lo que se piensa, y contra el sentido que el próximo tiene derecho de esperar de nosotros, segun el uso de las palabras establecido en el mundo. Usar de restriccion mental, es retener en su interior un sentido que no se explica, y retenerle con intencion de engañar á alguno, quando se habla: como por exemplo, me preguntan si he asistido á Misa; respondo que sí; pero interiormente quiero decir que estuve ayer, aunque la pregunta se dirige á saber, si he asistido hoy; y respondí creyendo que engañaria. Pues esto se llama hacer una restriccion mental. Luego usar de equívocos y de restricciones mentales es mentir: porque se miente siempre que se da á entender otra

(m) S. Agust. en su Manual á Laurencio cap. 22. (n) Levit. XIX. 11. Salm. V. 7. Ephes. IV. 25. Apoc. XXI. 8. S. Agust. sobre el Salm. 5. en los libros que compuso sobre la mentira, y en su Manual á Laurencio cap. 22. &c. (o) Salm. XXXIII. 14. Salm. LI. 6. San Agust. lib. de la Mentira cap. 3. sobre el Salm. 51. Serm. 16. ó hom. 1. contra la mentira cap. 2. trat. 7. sobre San Juan &c. Sant. Tom. 2. 2. quest. 109. art. 3. y *Quodlibet.* 8. quest. 6. art. 4. &c.

cosa distinta de lo que hay en el interior, para engañar al próximo.

P. ¿Luego no es sola la mentira perjudicial al próximo, la que prohíbe Dios por este Mandamiento?

R. Toda mentira en cierto sentido es perjudicial al próximo, que tiene derecho por las Leyes de la sociedad, de exigir la verdad de aquellos que deben responderle, y que puede quejarse si le engañan. Así este Mandamiento prohíbe toda mentira. Pero aun quando la mentira no causase ningun perjuicio al próximo, no dexaria por eso de ser prohibida: porque toda mentira es siempre contraria á la verdad, que es el mismo Dios (p).

P. ¿Pero si no se engaña al próximo sino por su bien, en este caso es ilícita la mentira?

R. No es lícito hacer un mal, porque suceda un bien: San Pablo lo dice en terminos formales (q).

J. II.

De la murmuracion.

P. ¿Qué cosa es murmuracion?

R. Decir mal del próximo con fin de infamarle (r).

P. ¿No tiene mas nombre la murmuracion?

R. Si lo que se dice contra el próximo es fal-

so,

(p) S. Agust. en el lib. de la Mentira, y en los demas lugares citados. (q) Rom. III. 8. S. Agust. en los mismos lugares. (r) Consulta los Prov. XXIV. 9. y 21. Eccl. X. 11. Rom. I. 30. 1. Cor. VI. 10. 2. Cor. XII. 20. Jac. III. 2. y sigúeat. IV. 11. Salm. LVI. 5.

so, esto se llama calumnia; si es verdadero, se llama maledicencia; pero esta voz *maledicencia* se toma algunas veces por todo género de murmuración (s).

P. ¿De cuántos modos se puede faltar por maledicencia?

R. De cinco: quando se exâgera el mal que ha hecho el próximo: 2. quando se revela, estando oculto: quando se interpretan á mala parte sus acciones buenas, 4. quando se alaban con frialdad: 5. tambien algunas veces por un silencio afectado, previendo que este silencio se interpretará en perjuicio del proximo (t).

P. ¿Es grave mal la murmuración ó la calumnia?

R. Son muy graves pecados, porque quitan el honor al próximo, y excluyen del Cielo, segun San Pablo (u).

P. ¿Es grave pecado escuchar la murmuración ó la calumnia?

R. Sí: escuchándolas por malicia, y con alegría: porque esto es fomentar la murmuración, y hacerse cómplice del pecado del que habla mal (x).

P. ¿Qué se debe hacer quando se oye murmurar?

R.

(s) S. Crisóst. hom. 3. al Pueblo de Antioquia. (t) Consulta sobre todo esto á S. Gregor. lib. 2. de los Morales sobre Job. cap. 5. y Sant. Tom. 2. 2. quæst. 73. art. 1. (u) 1. Cor. VI. 10. Prov. XXIV. 9. 21. Eccl. X. 11. Eccl. XXVIII. 21. Salm. LIV. 5. Rom. I. 30. 2. Cor. XII. 20. Jac. III. 2. y sigüent. IV. 11. S. Crisóst. hom. 3. al Pueblo de Antioquia, y hom. 43. sobre S. Matth. S. Bern. Serm. 24. sobre los Cánticos, y Serm. sobre la guarda de la mano, de la lengua y del corazon, que es el 17. de *Diversis* &c. (x) S. Geron. Cart. 2. á Nepociano S. Bern. lib. de la consideración cap. 13. y lib. 4. cap. 6. Sant. Tom. 2. 2. quæst. 73. art. 4.

R. Se debe impedir, si es posible; lo qual se puede hacer de muchos modos: 1. imponiendo silencio, si se tiene autoridad: 2. mudando la conversacion á otra cosa: 3. no hablando palabra, y mostrando un semblante triste: 4. retirándose, si se puede, de la compañía del que murmura (y).

P. ¿A qué estan obligados los que han sembrado calumnias contra el próximo?

R. A desdecirse, y reparar el agravio, que han cometido (z).

P. ¿Y el que murmurá fundado sobre la verdad?

R. En este caso no debe desdecirse, porque no es lícito mentir; pero está obligado á reparar el honor del próximo por todos los medios legítimos y posibles (a).

P. ¿Es lícito murmurar ó calumniar á los que hablan mal de nosotros?

R. Nunca es permitido volver mal por mal: es necesario desear, y hacer bien á los que nos hacen mal, y rogar á Dios por los que nos calumnian y persiguen (b).

P. ¿Es siempre pecado hablar mal del próximo?

R. No es pecado en tres ocasiones; y la caridad misma nos obliga á ello en las dos últimas: 1. quando el hecho es cierto y público, no es malo hablar de él, como no se hable por malicia,

(y) Consulta sobre esto á S. Tom. *ibid.* Prov. IV. 24. XXIV. 21. XXV. 23. S. Agust. Cart. 153. ó 54. á Macedonio. S. Tom. 2. 2. quæst. 62. art. 2. (a) Sant. Tom. *ibid.* y Gerson respuesta á 4. quæst. quæst. 1. (b) Matth. V. 44. Rom. XII. 21. 1. Petr. II. 23. III. 9. y sigüent.

cia, y haya utilidad ó **necesidad** de hablar: 2. quando no se descubre el **mal del próximo**, sino para obligar á aquel á quien se dice, á cautelarse, y evitar un lazo que se **le arma**, ó algún perjuicio que le podría sobrevenir: no se debe conservar el honor del culpado en perjuicio del inocente: 3. quando se descubre el **mal** con prudencia y discrecion, á los que pueden remediarlo por su autoridad ó su consejo (c).

§. III.

De la lisonja, y de los juicios, y sospechas temerarias.

P. ¿Qué cosa es lisonja?

R. Es una falsa ó excesiva alabanza, que se da al próximo.

P. ¿Es pecado la lisonja?

R. Sí: porque es una mentira que hace al próximo grave perjuicio (d).

P. ¿En qué perjudica al próximo la lisonja?

R. En que fomenta su soberbia, y le mantiene en sus pecados ó defectos (e).

P. ¿Qué cosa es juicio ó sospecha temeraria?

R. Un juicio ó sospecha perjudicial al próximo, que no está fundada en alguna razon legítima.

P.

(c) San Basil. reglas pequeñas quest. 25. Gerson respuesta á 4. quest. quest. 1. tom. 2. pág. 355. Sant. Tom. 2. 2. quest. 73. art. 2. S. Agust. Cart. 211. ó 109. (d) Salm. CXL. 5. S. Gerón. lib. 1. contra los Pelagianos. (e) San Agust. sobre el Salm. 9. ó 10. segun los Hebr. vers. 3. S. Gregor. Morales sobre Job. lib. 18. cap. 4.

P. ¿Quándo hay razon legítima para hacer juicio de que el próximo obra mal?

R. Quando es notorio que obra mal, y este mal no puede ser disimulado por lado alguno (f).

P. ¿Quándo hay legítimo fundamento para sospechar que el próximo obra mal?

R. Quando hace cosa que tiene todas las apariencias de mala, y que comunmente es mala (g).

P. ¿Qué diferencia hay entre sospechar, y juzgar temerariamente?

R. Juzgar mal del próximo, es asegurar en su interior, que el próximo obra mal; y sospechar mal, es imaginar el mal, sin asegurar cosa positiva.

P. ¿Es siempre malo juzgar ó sospechar mal del próximo?

R. Es malo quando se hace temerariamente; y es bueno quando se hace con verdad, justicia y caridad (h).

P. ¿Quiénes son los que por principio de caridad y justicia juzgan ó sospechan mal del próximo en alguna ocasion?

R. Los superiores, que tienen el cargo de velar sobre sus inferiores, y de corregirlos; que tienen motivo de temer el que esten en mal estado; que desconfian de ellos para conocerlos mejor, ó para impedir que dañen á otros; y generalmente todos aquellos que no juzgan ó sospechan el mal de su próximo, sino con justos fundamentos, y con

(f) San Agust. lib. 2. del Serm. sobre el Monte cap. 18. S. Tom. 2. 2. quest. 40. art. 2. (g) S. Agust. sobre el Salm. 147. S. Tom. quest. 40. art. 3. (h) Matth. VII. 1. Luc. VI. 37. &c. San Agust. lib. 2. del Serm. sobre el Monte c. 18. trat. 9. sobre S. Juan. Serm. 306. ó 112. de Diversis cap. 9. y Cart. 153. ó 54. á Macedonio.

con la mira de procurar un bien, ó de impedir un mal, y de tomar justas precauciones para su provecho, ó para el del próximo; pero puede acontecer muchas veces, que la malicia se cubra con el velo de caridad y de necesidad, de que es necesario cautelarse (i).

P. ¿Es lícito decir á otros los juicios que se hacen, ó las sospechas que se tienen de la mala conducta del próximo?

R. No es permitido, sino quando obliga á ello la caridad, y quando no se hace por malicia ó por ligereza (k).

P. ¿Quando obliga á ello la caridad?

R. Quando por este medio se puede hacer un bien, ó impedir un mal, y no se tiene intencion de dañar al próximo.

P. ¿Qué nos ordena Dios por el octavo Mandamiento?

R. 1. Decir siempre la verdad quando hablamos, y amarla sinceramente: porque la verdad es Dios mismo (l): 2. quando se comparece delante de los Jueces, decirles con lisura lo que se sabe, tocante á las cosas sobre que preguntan jurídicamente, y tienen derecho de preguntarnos (m): 3. evitar todos los pecados que acabamos de explicar: 4. interpretar siempre á buena parte, en quanto sea posible, las acciones del próximo (n).

CA-

(i) Lee á San Agustín cap. 12. del lib. 2. sobre el Serm. de Jesu-Christo en el Monte, y sobre el Salm. 147. Sant. Tom. 2. 2. quest. 40. art. 4. (k) Lee lo que ántes se ha dicho sobre la murmuracion.

(l) Lee lo que hemos dicho sobre la mentira (m) S. Tom. 2. 2. quest. 67. art. 1. (n) S. Agust. sobre el Salm. 147. y San Bern. Serm. 40. sobre los Cánticos.

CAPÍTULO X.

DEL NONO MANDAMIENTO.

P. ¿Cuál es el nono Mandamiento?

R. *No desearás la muger de tu próximo.*

P. ¿Qué nos prohíbe este Mandamiento?

R. El pensamiento ó el deseo del adulterio, y los demas pecados deshonestos, prohibidos por el sexto Mandamiento.

P. Hay alguna diferencia entre el pensamiento y el deseo de una accion deshonesto?

R. Sí: el pensamiento es la representacion de la cosa deshonesto, y el deseo es la voluntad de ejecutarla (o).

P. ¿El deseo del mal es siempre pecado?

R. Sí: porque encierra el consentimiento de la voluntad en la accion mala, que es lo que constituye el pecado: porque del corazon, esto es, del consentimiento de la voluntad dimanant todos los pecados, segun la máxima de Jesu-Christo (p).

P. ¿Es pecado el pensamiento del mal?

R. Es pecado, quando la voluntad tiene parte en él (q).

Pero si los malos pensamientos nos desagradan muy léjos de agradarnos, si no les damos por-

nues-

(o) S. Greg. en el lugar citado despues. (p) Matth. XV. 19.

(q) San Agustín sobre el Salm. 143. núm. 6. lib. 1. del Serm. sobre el Monte cap. 12. lib. 12. de la Trinidad cap. 12. Serm. 67. ó 44. de las palabras del Apóstol cap. 5. y San Greg. lib. de los Morales sobre Job. cap. 25. y hom. 16. sobre los Evangelios.

nuestra parte ocasion alguna, y si los deseamos sin detenernos voluntariamente en ellos; en este caso en lugar de ser pecado, son para nosotros motivo de mérito.

P. ¿Cuándo sucede que peca nuestra voluntad, teniendo parte en un mal pensamiento?

R. 1. Quando consentimos en este pensamiento: 2. quando nos detenemos en él voluntariamente aunque no consintamos: quando somos negligentes en prevenirlo, ó desecharlo.

P. ¿Se peca igualmente, quando se participa de un mal pensamiento, en qualquiera de estos tres modos?

R. Mas se falta quando se consiente un mal pensamiento, que quando se detiene en él sin consentir: y se peca mas gravemente, quando nos detenemos en él voluntariamente, y con placer, que quando sencillamente nos descuidamos en desecharle.

P. ¿Es lícito desear la muger de su próximo, para casarse quando quede viuda?

R. Este deseo es pecado, porque es contra el orden; y el que no lo conserva, se pone en peligro de caer en adulterio, ó en alguna impureza (r).

CAPÍTULO XI.

DEL DECIMO MANDAMIENTO.

P. ¿Cuál es el décimo Mandamiento?

R. *No desearás la casa de tu próximo, ni su*
cria-

(r) Lee el Catecismo del Concil. de Trento.

criado, ni su criada, ni su buey, ni su asno, ni cosa que le pertenezca.

P. ¿Qué prohíbe este Mandamiento?

R. Nos prohíbe Dios por el séptimo Mandamiento, el tomar ó retener injustamente los bienes del próximo; y por éste nos prohíbe aun el desearlos en perjuicio suyo.

P. ¿Por qué decís en su perjuicio?

R. Porque no es prohibido desear los bienes del próximo, para adquirirlos por medios legítimos, y sin hacerle agravio. Y así los contratos de compra y venta se fundan sobre este deseo legítimo: porque ninguno se determina á comprar una casa ó una tierra, sino porque esta casa le agrada, y la quiere poseer.

P. ¿Quiénes pecan contra este Mandamiento?

R. 1. Los Mercaderes que desean la penuria, ó carestía de los víveres, ó de las mercaderías, para enriquecerse: 2. los Oficiales, Soldados ú otros, que desean la guerra para robar impunemente: 3. los Médicos, que desean las enfermedades: 4. los Oficiales de Justicia, que desean los pleytos: 5. los hijos tan ingratos, que desean la muerte de sus padres por gozar sus bienes; y generalmente todos aquellos que envidian la felicidad, la gloria, las riquezas, y el mérito de otro.

Hemos explicado suficientemente los principios y la naturaleza de estos pecados, hablando de los pecados capitales (s).

P. ¿Qué nos manda Dios por estos dos últimos Mandamientos?

R.

(s) Lee las autoridades que están allí referidas.

R. Que arreglemos todos nuestros deseos por las luces de la fe y de la razón (t).

P. ¿Cuál es el origen de todos nuestros malos deseos?

R. La concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos, y la soberbia de la vida; esto es, como hemos explicado, el amor de los deleites, de los honores, de las riquezas, y la vana curiosidad (u).

P. ¿Por qué es esta triple concupiscencia la raíz de todos nuestros malos deseos?

R. Porque no cometemos mal alguno, sino para satisfacerla.

P. ¿Qué se debe hacer para reprimir la concupiscencia?

R. Debemos unirnos á Dios solo, que da los bienes verdaderos y eternos, y no amar sino á Dios, ó por Dios.

P. ¿Luego el amor de Dios es el compendio de toda la Religión?

R. Sí: todo se reduce en el Christianismo á amar á Dios: porque no se puede creer, y esperar en Dios como se debe, sin amarle; y la Fe, la esperanza y la Caridad lo encierran todo (x).

P. ¿Por qué quiso Dios arreglar los deseos de los hombres por su Ley?

R. Por tres principales razones: 1. para manifestar que penetra el interior de nuestros corazones: que es el dueño de ellos; y que su Ley es superior á todas las Leyes Humanas: que ar-

(t) Eccl. XVIII. 30. 1. Cor. X. 6. (u) Lee la introducción de esta 2. Part. (x) S. Agustín lib. 12. de la Trinidad cap. 14. y Manual á Laurencio cap. 3. y 117.

reglan solo el exterior (y): 2. para destruir el pecado en su raíz: porque los malos deseos son siempre el manantial y principio del pecado de obra, según Jesu-Christo (z): 3. para que no se vanaglorie el hombre como si estuviese inocente, quando no hace acciones pecaminosas: pues solos los deseos pueden hacernos pecadores, y objetos de la ira de Dios (a).

SECCION QUARTA.

De los mandamientos de la Iglesia.

CAPÍTULO I.

DE LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA EN GENERAL.

P. ¿Tiene poder la Iglesia para mandarnos alguna cosa?

R. Sí: recibió este poder del mismo Jesu-Christo; y estamos obligados á obedecerla (b).

P. ¿Pues no es bastante obedecer á Dios?

R. Dios nos manda obedecer á la Iglesia; y así es desobedecer á Dios, desobedecer á la Iglesia.

P. ¿Quiénes son los que hacen las Leyes en la Iglesia?

R. Jesu-Christo estableció los Pastores para gobernarla, y por consiguiente á ellos les pertenece hacer las Leyes; y á los Fieles el obedecerlas (c).

(y) Salm. VII. 10. Jerem. XVII. 10. Rom. VIII. 27. &c.

(z) Matth. XV. 19. (a) Matth. V. 28. (b) Matth. XVIII. 19.

(c) Act. XX. 28. Hebr. XIII. 17.